



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y OCHENTA Y DOS

Idem

antes seabia duplicado della para despachado proprio  
 alas Veinte para traer tercera Carta con penas y multa  
 para que se sacasen a los Cavalleros Verdaderos quonbime  
 sen endarle la posesion del dho oficio a el dho Donleona-  
 do, de que Vbo muchas Cartas desta Ciudad, a visper  
 parte del dho Donleonado como parte de los interados  
 contra ditores. por cuya causa y por tiempo de Vacacion fue  
 nezesario que se comunicase al Cabildo pleno desta Ciu-  
 dad para que se acordase para ello como consta del Poder, y para  
 todas las diligencias nezesarias en la Corte y chancilleria, para  
 que con toda diligencia ala Corte se uenra a quatro dias de Pas-  
 quade granidad ante poniendo a su salud y Comunidad  
 las Combeniencias y servicio desta Ciudad en un tiempo  
 fino y de nieber, y luego tan a tiempo que aya de verse quatro  
 dias mas de Obispa perdido totalmente la posesion  
 desta Ciudad que con tanto lucimiento y credito grande  
 y ganio, dandole por esta causa repetidas Gracias todos  
 los correos, y no es justo que a fineza de semejante selescaño  
 non gastos sus propios quando los intereres son comunes y el  
 justo se le pague el gasto que Obispa hecho y porque en las  
 fuerzas desta Ciudad no caben muchas galanterias letadas  
 modera a yazon de ochocientos Ducados al año el tiempo  
 que constare auante o cupado y que se le despache libranza  
 El Senor Don gregorio Saavedra Cavallero del orden